



---

# ESTATUTOS ACART 2026

---

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LAS ARTES – ACART

Documento aprobado por la Asamblea General, Bogotá D.C., Colombia

## Contenido

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES .....	4
Artículo 1. Denominación.....	4
Artículo 2. Naturaleza jurídica.....	4
Artículo 3. Domicilio.....	4
Artículo 4. Duración.....	4
CAPÍTULO II - IDENTIDAD INSTITUCIONAL .....	4
Artículo 5. Misión.....	5
Artículo 6. Visión.....	5
Artículo 7. Principios institucionales.....	5
CAPÍTULO III - OBJETO SOCIAL .....	5
Artículo 8. Objeto social.....	6
Artículo 9. Objetivo general.....	6
Artículo 10. Objetivos específicos.....	6
CAPÍTULO IV - PROGRAMAS Y PROYECTOS .....	7
Artículo 11. Programas culturales.....	7
Artículo 12. Programas sociales.....	8
Artículo 13. Cooperación institucional.....	8
CAPÍTULO V - MIEMBROS.....	9
Artículo 14. Miembros.....	9
Artículo 15. Derechos de los miembros.....	9

<i>Artículo 16. Deberes de los miembros.....</i>	9
<b>CAPÍTULO VI - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<i>Artículo 17. Órganos de gobierno.....</i>	10
<b>CAPÍTULO VII - ASAMBLEA GENERAL.....</b>	<b>10</b>
<i>Artículo 18. Naturaleza.....</i>	10
<i>Artículo 19. Funciones.....</i>	10
<i>Artículo 20. Reuniones.....</i>	11
<i>Artículo 21. Convocatoria.....</i>	11
<i>Artículo 22. Asamblea universal.....</i>	11
<i>Artículo 23. Quórum.....</i>	12
<i>Artículo 24. Actas.....</i>	12
<b>CAPÍTULO VIII - REPRESENTACIÓN LEGAL.....</b>	<b>12</b>
<i>Artículo 25. Representante legal.....</i>	12
<i>Artículo 26. Periodo.....</i>	12
<i>Artículo 27. Funciones.....</i>	12
<i>Artículo 28. Representante Legal Suplente.....</i>	13
<b>CAPÍTULO IX - RÉGIMEN ECONÓMICO.....</b>	<b>13</b>
<i>Artículo 29. Patrimonio.....</i>	14
<i>Artículo 30. Administración financiera.....</i>	14
<i>Artículo 31. Inversión y manejo de recursos.....</i>	14
<i>Artículo 32. Destinación de excedentes.....</i>	15
<i>Artículo 33. Donaciones.....</i>	15
<b>CAPÍTULO X - CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>15</b>
<i>Artículo 34. Políticas contables y gestión financiera.....</i>	15
<i>Artículo 35. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.....</i>	16
<i>Artículo 36. Transparencia institucional.....</i>	16
<i>Artículo 37. Prevención de lavado de activos.....</i>	17
<b>CAPÍTULO XI - SOSTENIBILIDAD.....</b>	<b>17</b>
<i>Artículo 38. Programas Culturales y Ambientales.....</i>	17



*CAPÍTULO XII - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA* ..... 18

*Artículo 39. Supervisión*..... 18

*CAPÍTULO XIII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN* ..... 18

*Artículo 40. Disolución*..... 18

*Artículo 41. Destinación del remanente* ..... 19





## ESTATUTOS

### **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Denominación**

*La entidad se denomina ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LAS ARTES, identificada con la sigla ACart, y es una entidad sin ánimo de lucro constituida conforme a la legislación colombiana.*

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica**

*La Asociación Colombiana para las Artes – ACart es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter cultural, artístico, educativo, social y ambiental.*

#### **Se registrá por:**

- *La Constitución Política de Colombia.*
- *Las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.*
- *El Estatuto Tributario Nacional.*
- *Las disposiciones de las autoridades competentes.*
- *Los presentes estatutos.*

#### **Artículo 3. Domicilio**

*El domicilio principal de la Asociación será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.*

*La Asociación podrá desarrollar actividades en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior.*

#### **Artículo 4. Duración**

*La duración de la Asociación será indefinida.*

### **CAPÍTULO II - IDENTIDAD INSTITUCIONAL**



## **Artículo 5. Misión**

*La Asociación Colombiana para las Artes – ACart tiene como misión promover el arte, la cultura y la sostenibilidad ambiental como herramientas de desarrollo humano, transformación social y fortalecimiento comunitario.*

*La Asociación diseña, gestiona y ejecuta programas culturales, educativos, artísticos, sociales y ambientales orientados al bienestar de la sociedad y a la dignificación de la labor de los artistas.*

*Asimismo, podrá desarrollar estrategias de comunicación cultural, producir material educativo y audiovisual, implementar campañas culturales y ambientales y promover procesos de participación comunitaria orientados al fortalecimiento cultural y al cuidado del entorno.*

## **Artículo 6. Visión**

*La Asociación Colombiana para las Artes – ACart aspira a consolidarse como una organización cultural referente en Colombia, reconocida por su capacidad de gestión artística, su compromiso con el desarrollo cultural y su contribución a la transformación social mediante proyectos culturales, educativos y ambientales de impacto.*

## **Artículo 7. Principios institucionales**

*La Asociación orientará su actuación conforme a los siguientes principios:*

- *Acceso democrático a la cultura.*
- *Libertad de creación artística.*
- *Transparencia institucional.*
- *Responsabilidad social.*
- *Sostenibilidad ambiental.*
- *Respeto por la diversidad cultural.*
- *Integridad en la gestión de recursos.*
- *Cooperación cultural.*

## **CAPÍTULO III - OBJETO SOCIAL**



## **Artículo 8. Objeto social**

*La Asociación Colombiana para las Artes – ACArt tiene como objeto promover, fomentar, desarrollar y difundir actividades artísticas, culturales, educativas, comunicativas y ambientales orientadas al fortalecimiento del sector cultural, al acceso democrático a la cultura, al desarrollo humano y al bienestar social.*

*Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá diseñar, gestionar y ejecutar programas, proyectos e iniciativas que promuevan la creación artística, la formación cultural, la producción y circulación de bienes y servicios culturales, la divulgación cultural y la sensibilización social y ambiental.*

*Asimismo, la Asociación podrá desarrollar estrategias de comunicación cultural y social, producir material educativo, gráfico y audiovisual, implementar campañas de divulgación cultural y ambiental y promover procesos de participación comunitaria que fortalezcan la apropiación cultural del territorio, la identidad colectiva y el cuidado del entorno natural.*

*Las actividades de la Asociación podrán desarrollarse de manera directa o en alianza con entidades públicas, organizaciones privadas, instituciones educativas, comunidades, organizaciones sociales y organismos de cooperación nacional o internacional.*

## **Artículo 9. Objetivo general**

*Promover el desarrollo cultural, artístico y social mediante el diseño, gestión y ejecución de programas, proyectos e iniciativas que faciliten el acceso al arte y la cultura, fortalezcan la formación cultural, promuevan la participación comunitaria y contribuyan a la sensibilización social y ambiental.*

## **Artículo 10. Objetivos específicos**

*Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación desarrollará, entre otros, los siguientes objetivos específicos:*

### **1. Promoción de las manifestaciones artísticas y culturales**

*Fomentar la creación, producción, circulación y difusión de manifestaciones artísticas y culturales en diversas disciplinas, incluyendo música, artes escénicas, artes visuales, literatura, medios audiovisuales y otras expresiones creativas.*

### **2. Formación cultural y artística**

*Diseñar e implementar procesos de formación cultural y artística mediante talleres, cursos, laboratorios creativos, programas pedagógicos y actividades educativas dirigidas a diferentes sectores de la población.*

### **3. Comunicación y divulgación cultural**

*Desarrollar estrategias de comunicación cultural orientadas a la difusión del arte, la cultura y el patrimonio cultural mediante medios digitales, plataformas web, redes sociales, publicaciones impresas, material audiovisual y otras herramientas de divulgación.*

### **4. Sensibilización social y ambiental**

*Promover campañas, proyectos pedagógicos y procesos de comunicación participativa que contribuyan a la sensibilización ciudadana en temas culturales, sociales y ambientales.*

### **5. Desarrollo de proyectos culturales comunitarios**

*Diseñar y ejecutar proyectos culturales dirigidos a comunidades, organizaciones sociales y territorios que promuevan la participación ciudadana, la apropiación cultural del territorio y el fortalecimiento del tejido social.*

### **6. Producción y difusión de material educativo y cultural**

*Diseñar, producir y distribuir materiales educativos, gráficos, audiovisuales y digitales destinados a la divulgación cultural, la formación artística y la sensibilización social y ambiental.*

### **7. Gestión de alianzas y cooperación cultural**

*Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas, organizaciones privadas, instituciones académicas y organismos de cooperación para el desarrollo de programas y proyectos culturales, educativos y ambientales.*


## **CAPÍTULO IV - PROGRAMAS Y PROYECTOS**

### **Artículo 11. Programas culturales**

*La Asociación Colombiana para las Artes – ACArt podrá diseñar, desarrollar y ejecutar programas culturales permanentes orientados a la promoción, creación, formación, investigación, producción y circulación de manifestaciones artísticas y culturales.*

*En desarrollo de estos programas, la Asociación podrá organizar, entre otras actividades:*

- conciertos, recitales, presentaciones escénicas y festivales culturales;*
- exposiciones, muestras artísticas y actividades de difusión cultural;*
- talleres, cursos, procesos formativos y actividades pedagógicas en diferentes disciplinas artísticas;*

- 
- *encuentros culturales, seminarios, conferencias y espacios de reflexión artística;*
  - *programas de formación de públicos y mediación cultural;*
  - *proyectos de investigación, documentación y divulgación cultural;*
  - *iniciativas orientadas al fortalecimiento del trabajo de artistas, creadores y gestores culturales.*

*Estos programas podrán desarrollarse de manera directa por la Asociación o en alianza con instituciones culturales, organizaciones sociales, entidades públicas, instituciones educativas y otros actores culturales.*

### **Artículo 12. Programas sociales**

*La Asociación podrá desarrollar programas culturales, educativos y artísticos dirigidos a comunidades, grupos sociales y poblaciones que requieran procesos de fortalecimiento cultural o acceso a actividades artísticas.*

*Estos programas podrán orientarse a:*


- *promover el acceso al arte y la cultura en comunidades con acceso limitado a la oferta cultural;*
- *fortalecer procesos culturales comunitarios;*
- *desarrollar proyectos culturales en instituciones sociales, centros comunitarios, instituciones educativas y hogares para adultos mayores;*
- *implementar actividades artísticas con fines pedagógicos, sociales o terapéuticos.*

*La Asociación podrá desarrollar proyectos piloto en instituciones o comunidades específicas con el propósito de generar modelos replicables que posteriormente puedan implementarse en otros territorios mediante alianzas con entidades públicas, organizaciones privadas o instituciones sociales.*

### **Artículo 13. Cooperación institucional**

*Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá establecer alianzas, convenios o acuerdos de cooperación con entidades públicas, organizaciones privadas, instituciones académicas, organizaciones sociales, empresas, fundaciones y organismos nacionales o internacionales.*

*Estas alianzas podrán orientarse al desarrollo de proyectos culturales, artísticos, educativos, sociales o ambientales, así como a la realización de programas de formación, investigación cultural, producción artística, campañas de sensibilización y otras iniciativas relacionadas con el objeto social de la Asociación.*



*La Asociación podrá participar en convocatorias, programas de cooperación, redes culturales y otras iniciativas que promuevan el desarrollo cultural, social y ambiental a nivel local, nacional o internacional.*

## **CAPÍTULO V - MIEMBROS**

### **Artículo 14. Miembros**

*La Asociación estará integrada únicamente por los miembros fundadores.*

### **Artículo 15. Derechos de los miembros**


*Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Participar en la Asamblea General, con voz y voto, en las deliberaciones y decisiones que se adopten en dicho órgano.*
- 2. Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección o representación de la Asociación, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.*
- 3. Proponer iniciativas, proyectos o actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Asociación.*
- 4. Solicitar y recibir información institucional, incluyendo informes de gestión, estados financieros y demás documentos que permitan conocer el funcionamiento de la Asociación, conforme a las disposiciones legales y estatutarias.*
- 5. Participar en los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Asociación, de acuerdo con sus capacidades y áreas de interés.*
- 6. Presentar observaciones o recomendaciones relacionadas con la gestión administrativa, financiera o programática de la Asociación.*
- 7. Ser tratados con respeto y equidad dentro de la organización, en un ambiente institucional basado en principios de colaboración, transparencia y respeto mutuo.*

### **Artículo 16. Deberes de los miembros**

*Son deberes de los miembros de la Asociación:*

- 1. Cumplir y respetar los presentes estatutos, así como las decisiones adoptadas por la Asamblea General.*

- 
2. *Actuar con ética, responsabilidad y transparencia en todas las actividades relacionadas con la Asociación.*
  3. *Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación, apoyando sus programas, proyectos e iniciativas.*
  4. *Proteger el patrimonio institucional, evitando el uso indebido de los recursos de la Asociación.*
  5. *Promover el buen nombre y la reputación institucional de la Asociación en sus relaciones con terceros.*
  6. *Participar activamente en las reuniones y actividades institucionales, en la medida de sus posibilidades.*
  7. *Informar oportunamente a la Asociación sobre situaciones que puedan afectar su funcionamiento, su reputación o el cumplimiento de su objeto social.*

## **CAPÍTULO VI - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

### **Artículo 17. Órganos de gobierno**

*Los órganos de la Asociación son:*

- *la Asamblea General*
- *el Representante Legal.*

## **CAPÍTULO VII - ASAMBLEA GENERAL**


### **Artículo 18. Naturaleza**

*La Asamblea General es el máximo órgano de dirección.*

### **Artículo 19. Funciones**

*La Asamblea General, como máximo órgano de dirección de la Asociación, tendrá las siguientes funciones:*

1. *Definir las orientaciones generales de la Asociación, velando por el cumplimiento de su misión, visión y objeto social.*

- 
2. Elegir y remover al Representante Legal de la Asociación, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
  3. Aprobar los estados financieros de la Asociación correspondientes a cada ejercicio contable.
  4. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como las orientaciones generales para la administración de los recursos institucionales.
  5. Aprobar la destinación de los excedentes generados por la Asociación, garantizando que estos se reinviertan en el cumplimiento de su objeto social.
  6. Aprobar o reformar los estatutos de la Asociación, de conformidad con los procedimientos establecidos.
  7. Aprobar, modificar o adoptar políticas institucionales, incluyendo políticas contables, administrativas, financieras o de control interno.
  8. Conocer y evaluar los informes de gestión presentados por el Representante Legal.
  9. Autorizar la disolución de la Asociación, cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley o en los presentes estatutos.
  10. Adoptar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación y para el cumplimiento de su objeto social.
  11. Las demás funciones que le correspondan conforme a la ley y a los presentes estatutos.

### **Artículo 20. Reuniones**

*La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año.*

### **Artículo 21. Convocatoria**

*La convocatoria será realizada por el Representante Legal con mínimo cinco días de anticipación.*

### **Artículo 22. Asamblea universal**

*La Asamblea podrá reunirse sin convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros.*

### **Artículo 23. Quórum**

*La Asamblea deliberará con todos los miembros.*

### **Artículo 24. Actas**

*De cada reunión se levantará acta firmada por presidente y secretario.*

## **CAPÍTULO VIII - REPRESENTACIÓN LEGAL**

### **Artículo 25. Representante legal**

*La Asociación tendrá un Representante Legal elegido por la Asamblea.*


### **Artículo 26. Período**

*El período será de cuatro (4) años, con posibilidad de reelección (2024 – 2028).*

### **Artículo 27. Funciones**

*El Representante Legal es el responsable de la dirección administrativa y de la representación jurídica de la Asociación, y tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, ante autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y terceros en general.*
- 2. Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General, asegurando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y orientaciones institucionales.*
- 3. Dirigir la gestión administrativa de la Asociación, velando por el adecuado funcionamiento de la organización y el cumplimiento de su objeto social.*
- 4. Administrar los recursos y bienes de la Asociación, garantizando su uso responsable, transparente y orientado al cumplimiento de los fines institucionales.*
- 5. Celebrar contratos, convenios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación y para su adecuado funcionamiento administrativo y operativo.*
- 6. Gestionar alianzas, proyectos y convenios con entidades públicas, organizaciones privadas, instituciones académicas, organismos de cooperación y otros actores relevantes para el desarrollo de programas culturales, sociales o ambientales.*

- 
7. *Presentar a la Asamblea General los informes de gestión, así como los estados financieros, el balance anual y las propuestas de presupuesto de ingresos y gastos.*
  8. *Proponer programas, proyectos o iniciativas institucionales que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Asociación.*
  9. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Asociación, incluyendo las relacionadas con obligaciones contables, tributarias, administrativas y laborales.*
  10. *Adoptar medidas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Asociación, incluyendo la contratación de personal, asesores o servicios profesionales cuando resulte necesario.*
  11. *Custodiar la documentación institucional, incluyendo actas, contratos, informes y demás registros administrativos de la Asociación.*
  12. *Promover la transparencia institucional y la adecuada gestión de los recursos, garantizando la rendición de cuentas ante la Asamblea General y las autoridades competentes.*
  13. *Las demás funciones que le asignen los presentes estatutos, la Asamblea General o las disposiciones legales aplicables.*
  14. *Elaborar y presentar oportunamente ante la DIAN la memoria económica anual requerida por el Régimen Tributario Especial.*

### **Artículo 28. Representante Legal Suplente**

*La Asociación contará con un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas, o cuando este se encuentre impedido para ejercer sus funciones.*

*El Representante Legal Suplente tendrá las mismas facultades y responsabilidades del Representante Legal mientras ejerza el cargo en reemplazo de este.*

*El Representante Legal Suplente será designado por la Asamblea General por el mismo periodo del Representante Legal.*

*En caso de ausencia definitiva del Representante Legal, el Representante Legal Suplente ejercerá sus funciones hasta que la Asamblea General designe un nuevo titular.*

## **CAPÍTULO IX - RÉGIMEN ECONÓMICO**

## **Artículo 29. Patrimonio**

*El patrimonio de la Asociación Colombiana para las Artes – ACArt estará constituido por el conjunto de bienes, recursos y derechos que integran su capacidad económica para el cumplimiento de su objeto social.*

*El patrimonio podrá conformarse, entre otros, por:*

- 1. Los aportes realizados por los miembros fundadores.*
- 2. Las donaciones, contribuciones o aportes realizados por personas naturales o jurídicas.*
- 3. Subvenciones, estímulos, apoyos económicos o recursos provenientes de entidades públicas o privadas.*
- 4. Recursos provenientes de programas de cooperación nacional o internacional.*
- 5. Ingresos derivados de actividades culturales, artísticas, educativas o de divulgación desarrolladas por la Asociación.*
- 6. Bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título.*
- 7. Rendimientos financieros generados por la administración de los recursos institucionales.*
- 8. Cualquier otro ingreso lícito relacionado con el cumplimiento de su objeto social.*

*Todos los bienes y recursos de la Asociación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines institucionales.*

## **Artículo 30. Administración financiera**


*La Asociación administrará sus recursos conforme a principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia y sostenibilidad financiera.*

*Para tal efecto, la Asociación adoptará políticas contables, administrativas y financieras que garanticen la adecuada gestión de los recursos, el registro ordenado de las operaciones económicas y la correcta presentación de la información financiera.*

*La gestión financiera de la Asociación deberá cumplir con las disposiciones contables y tributarias vigentes aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.*

## **Artículo 31. Inversión y manejo de recursos**

*La Asociación podrá administrar y manejar sus recursos a través del sistema financiero formal, mediante cuentas bancarias, productos financieros y otros mecanismos permitidos por la legislación vigente.*



*Asimismo, la Asociación podrá invertir recursos institucionales en instrumentos financieros seguros, tales como certificados de depósito a término (CDT) u otros instrumentos de bajo riesgo que permitan preservar el valor de los recursos y generar rendimientos para el cumplimiento del objeto social.*

*La administración de estos recursos deberá realizarse con criterios de prudencia financiera y transparencia institucional.*

### **Artículo 32. Destinación de excedentes**

*Los excedentes económicos que se generen como resultado de las actividades desarrolladas por la Asociación deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de su objeto social.*

*En ningún caso los excedentes podrán distribuirse entre los miembros de la Asociación, ni directa ni indirectamente.*

*La Asamblea General aprobará la destinación de los excedentes en la reunión ordinaria del año siguiente al de su generación, cumpliendo los plazos establecidos en el Art. 357 del Estatuto Tributario.*

### **Artículo 33. Donaciones**

*La Asociación podrá recibir donaciones, aportes, contribuciones o recursos provenientes de personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas, organizaciones privadas, fundaciones u organismos de cooperación nacional o internacional.*


*Las donaciones recibidas deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de los programas, proyectos y actividades relacionados con el objeto social de la Asociación.*

*La Asociación podrá establecer mecanismos administrativos y contables que permitan garantizar la adecuada identificación, registro y utilización de las donaciones recibidas, conforme a las disposiciones legales vigentes.*

## **CAPÍTULO X - CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 34. Políticas contables y gestión financiera**

*La Asociación Colombiana para las Artes – ACArt adoptará políticas contables, administrativas y financieras que garanticen la adecuada gestión de los recursos institucionales, la transparencia en el manejo de la información financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.*



*Dichas políticas contables establecerán los criterios para el reconocimiento, registro, medición y presentación de las operaciones económicas de la Asociación, conforme al marco normativo contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.*

*Las políticas contables podrán desarrollarse mediante manuales, procedimientos o lineamientos internos adoptados por la Asociación, los cuales deberán ser coherentes con la normativa contable vigente y con los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.*

### **Artículo 35. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*La Asociación implementará y mantendrá un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la legislación colombiana vigente.*

*Este sistema tendrá como propósito prevenir accidentes laborales, promover condiciones de trabajo seguras y proteger la salud de las personas que desarrollen actividades en la Asociación, incluyendo trabajadores, contratistas, colaboradores y participantes en actividades institucionales.*

*El SG-SST podrá desarrollarse mediante políticas, programas, procedimientos y planes de trabajo orientados a la identificación de riesgos, la prevención de incidentes y la promoción de ambientes de trabajo seguros.*

### **Artículo 36. Transparencia institucional**

*La Asociación promoverá prácticas de integridad, ética y transparencia en la gestión institucional y en el manejo de los recursos.*

*En desarrollo de este principio, la Asociación procurará:*

- 1. mantener registros claros y verificables de sus actividades administrativas y financieras;*
- 2. garantizar la adecuada rendición de cuentas ante sus miembros y ante las autoridades competentes;*
- 3. promover el uso responsable y transparente de los recursos institucionales;*
- 4. adoptar mecanismos internos que fortalezcan la confianza, la responsabilidad institucional y el buen gobierno.*

## **Artículo 37. Prevención de lavado de activos**

*La Asociación adoptará medidas razonables orientadas a prevenir que sus recursos, actividades o estructuras institucionales sean utilizados para el lavado de activos, la financiación del terrorismo u otras actividades ilícitas.*

*Para tal efecto, la Asociación podrá implementar, entre otras, las siguientes medidas:*

- 1. mantener registros claros y verificables de las operaciones financieras, ingresos, donaciones y contratos celebrados por la Asociación;*
- 2. promover el uso del sistema financiero formal para la administración de los recursos institucionales;*
- 3. verificar la identidad básica de donantes, aliados o entidades con las que se establezcan relaciones institucionales significativas;*
- 4. fortalecer los mecanismos de control contable y administrativo que permitan identificar operaciones inusuales o inconsistentes;*
- 5. colaborar con las autoridades competentes cuando sea requerido conforme a la legislación vigente.*


## **CAPÍTULO XI - SOSTENIBILIDAD**

### **Artículo 38. Programas Culturales y Ambientales**

*La Asociación Colombiana para las Artes – ACArt podrá diseñar, promover y ejecutar programas, proyectos e iniciativas que integren arte, cultura y educación ambiental, orientados a la sensibilización ciudadana, el fortalecimiento comunitario y la protección del entorno natural.*

*En desarrollo de estos programas, la Asociación podrá realizar, entre otras actividades:*

- 1. procesos de formación y sensibilización en temas ambientales mediante herramientas artísticas, culturales y educativas;*
- 2. proyectos culturales orientados a la promoción del cuidado del medio ambiente y el fortalecimiento de la relación entre cultura, territorio y naturaleza;*
- 3. campañas pedagógicas y de comunicación social relacionadas con sostenibilidad, cambio climático, conservación del entorno y cultura ambiental;*
- 4. actividades culturales y educativas dirigidas a comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales o territorios que promuevan el cuidado del entorno;*

- 
5. alianzas con entidades públicas, organizaciones privadas, instituciones académicas y organizaciones ambientales para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con arte, cultura y sostenibilidad ambiental.

Estos programas podrán desarrollarse de manera directa por la Asociación o mediante alianzas institucionales con otros actores sociales, culturales o ambientales.

## **CAPÍTULO XII - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

### **Artículo 39. Supervisión**

La Asociación estará sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá y la DIAN.

## **CAPÍTULO XIII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **Artículo 40. Disolución**

La Asociación Colombiana para las Artes – AArt podrá disolverse en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por decisión de la Asamblea General adoptada conforme a los presentes estatutos.
2. Por imposibilidad de continuar desarrollando su objeto social.
3. Por reducción del número de miembros a un número inferior al requerido para su funcionamiento.
4. Por decisión de autoridad competente conforme a la legislación vigente.
5. Por cualquier otra causa prevista en la ley aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

En caso de presentarse alguna de estas causales, la Asamblea General deberá adoptar las decisiones correspondientes para iniciar el proceso de liquidación de la Asociación conforme a la legislación vigente.

## **Artículo 41. Destinación del remanente**

*Una vez canceladas todas las obligaciones y pasivos de la Asociación durante el proceso de liquidación, los bienes y recursos que conformen el remanente patrimonial no podrán distribuirse, en ningún caso, entre los miembros de la Asociación.*

*El remanente patrimonial será transferido por el liquidador a una o varias **entidades sin ánimo de lucro de objeto social similar o complementario**, pertenecientes al Régimen Tributario Especial o que cumplan condiciones equivalentes conforme a la normativa vigente, y que desarrollen actividades de interés general en los ámbitos cultural, educativo, social o ambiental.*

*La Asamblea General determinará la entidad o entidades beneficiarias del remanente patrimonial, garantizando que los recursos continúen destinándose al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social de la Asociación.*

*En caso de que la Asamblea General no determine la entidad beneficiaria, el liquidador realizará dicha destinación conforme a los criterios establecidos en el presente artículo y a las disposiciones legales vigentes aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.*

*En todo caso, la destinación final de los bienes deberá garantizar el cumplimiento del carácter no lucrativo de la Asociación y su aplicación a fines de interés general, de conformidad con el Estatuto Tributario y las normas que lo reglamentan.*

### **Aprobación de la reforma estatutaria**

*Una vez analizado el proyecto de reforma estatutaria presentado, la Asamblea General de la Asociación Colombiana para las Artes – ACART aprueba por unanimidad el texto completo de los nuevos Estatutos, compuesto por cuarenta y un (41) artículos distribuidos en trece (13) capítulos.*

*En consecuencia, los presentes Estatutos sustituyen integralmente los estatutos anteriores de la Asociación y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General, sin perjuicio de su registro ante la autoridad competente conforme a la legislación vigente.*

**En constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de marzo de 2026.**



**Representante Legal**

**Nombre: Juan Gabriel Forero Rodríguez**



*Representante Legal Suplente*

*Nombre: Felipe Eduardo Mosquera Ruiz*

*Miembros fundadores*

**CONTROL DE VERSIONES**

<i>Versión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción</i>	<i>Elaboró</i>	<i>Aprobó</i>
<i>2</i>	<i>14 de marzo de 2026</i>	<i>Cambio de responsabilidades en el objeto social, objetivo general, objetivos específicos, responsabilidades en las funciones del Representante Legal y Representante Legal Suplente.</i>	<i>Juan Gabriel Forero, Representante Legal.</i>	<i>Asamblea General.</i>